

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Convocatorias

Resolución 765/01909/26

Cód. Informático: 2026000461.

I/25 Concurso-oposición para el Ascenso a Cabo de la Escala de Tropa del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio

Se convoca el concurso-oposición del epígrafe conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. El ascenso al empleo de Cabo se efectuará aplicando el sistema de concurso-oposición previsto en el Reglamento de Evaluaciones y Ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería, aprobado por el Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, modificado por el Real Decreto 836/2015, de 21 de septiembre («BOE» núm. 227, de 22 de septiembre).

A esta convocatoria le será de aplicación:

- Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero («BOE» número 39, de 14 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería, modificado por el Real Decreto 836/2015, de 21 de septiembre («BOE» número 227, de 22 de septiembre).

- Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril («BOD» núm. 83, de 30 de abril), por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional, modificada por las Órdenes Ministeriales 12/2010, de 25 de marzo, 42/2011, de 13 de julio 12/2015, de 10 de febrero, 20/2016, de 13 de abril y 13/2019, de 28 de marzo.

- Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso, modificada por la Orden Ministerial 12/2019, de 28 de marzo.

- Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre («BOD» núm. 226, de 19 de noviembre), por la que se establecen las pruebas físicas periódicas a realizar por el personal de las Fuerzas Armadas.

- Orden DEF/15/2026, de 13 de enero («BOE» núm. 19, de 21 de enero), por la que se establece el régimen de pruebas físicas unificadas de ingreso, formación y egreso de los Centros Docentes Militares de Formación y evaluación periódica en las Fuerzas Armadas.

- Instrucción 4/2017, de 2 de febrero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se establecen puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el Ejército del Aire, modificada por la Instrucción 2/2020, de 5 de febrero («BOD» núm. 32, de 17 de febrero).

- Instrucción 59/2019, de 4 de noviembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se aprueban las normas complementarias para la evaluación y clasificación del personal militar profesional del Ejército del Aire («BOD» núm. 217, de 6 de noviembre), modificada por la Instrucción 49/22, de 30 de agosto («BOD» núm. 185, de 21 de septiembre).

BASES

1. Finalidad

Establecer el proceso selectivo para el ascenso al empleo de Cabo de la Escala de Tropa del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio.



2. Plazas

Se convocan 550 plazas de la Escala de Tropa del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, cincuenta (50) plazas para cualquier especialidad y quinientas (500) plazas distribuidas en las siguientes especialidades:

- Administración (ADM)	62
- Apoyo sanitario (ASA)	5
- Auxiliar de mando y control (ACO)	7
- Auxiliar de mantenimiento aeromecánico (AER)	51
- Auxiliar de mantenimiento de armamento (AAR)	11
- Auxiliar de mantenimiento de electrónica (AEL)	24
- Auxiliar de mantenimiento de infraestructuras (AMI)	27
- Auxiliar de mantenimiento de vehículos (AVE)	37
- Cartografía e imagen (CFO)	4
- Combustibles (COM)	8
- Contraincendios (SCI)	28
- Hostelería (HOS)	40
- Música / Banda (MUS/BANDA)	6
- Operaciones en plataforma aérea (OPA)	20
- Operador de equipos y sistemas (OES)	20
- Protección de la fuerza y apoyo a las operaciones (PFA)	150
- TOTAL POR ESPECIALIDADES	500

Normas de acumulación de plazas:

En primer lugar, se asignarán las plazas distribuidas por especialidades fundamentales. En el caso de que algunas de estas plazas no fueran cubiertas, se acumularán a las plazas ofertadas para cualquier especialidad, asignándose por estricto orden de puntuación en el concurso-oposición.

3. Requisitos

Para poder concurrir, los Soldados solicitantes habrán de cumplir durante todo el tiempo de duración del concurso-oposición los siguientes requisitos sin perjuicio de lo establecido en la legislación en vigor:

3.1. Poseer la nacionalidad española, o acreditar el haber comenzado la tramitación del expediente de la concesión de la nacionalidad antes de la finalización del plazo de admisión de instancias.

3.2. Tener cumplidos cuatro años de servicios efectivos de manera continuada, a computar desde la fecha de comienzo del compromiso inicial de su actual relación de servicios profesionales con el Ejército del Aire y del Espacio, hasta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.3. No haber consumido el número máximo de cuatro (4) convocatorias para el ascenso a Cabo.

3.4. Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Durante los dos primeros años en la situación de excedencia.

3.5. Encontrarse dentro de la zona del escalafón de los militares de tropa del Ejército del Aire y del Espacio establecida en la base 4 de esta Resolución.

3.6. No tener abierto expediente por insuficiencia de condiciones psicofísicas.

3.7. Tener en vigor la calificación de «apto» en las pruebas de aptitud física establecidas en la normativa en vigor en el Ejército del Aire y del Espacio.

La validez de la superación de dichas pruebas deberá estar en vigor a la finalización del plazo de admisión de instancias establecido en la Base 6 de la presente convocatoria.

3.8. No haber dado positivo en las pruebas de detección de sustancias psicotrópicas o drogas que se le hubieran realizado desde un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.9. Los aspirantes nombrados como componentes en misiones de mantenimiento de paz y seguridad internacionales que soliciten su participación en el procedimiento, realizarán las pruebas en la sede designada para el personal de su UCO de destino.

4. Zona de escalafón de los militares de tropa para la evaluación

Podrán concurrir al presente concurso-oposición aquellos Soldados del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio cuyo número general de escalafonamiento de MTM se encuentre comprendido entre el 65920000 y el 73316000 (ambos inclusive), del escalafón de MTM de 26 de noviembre de 2025.

5. Órgano de Evaluación y Tribunal de Oposición

Como Órgano de Evaluación que ha de determinar la aptitud para el ascenso de los militares de tropa al empleo de Cabo del Ejército del Aire y del Espacio, la Junta de Evaluación de carácter permanente del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, Escala de Tropa, formulará, en primera instancia, la propuesta de aptitud o no aptitud para el ascenso.

Las evaluaciones se efectuarán atendiendo a los méritos y aptitudes de los evaluados y a las normas objetivas de valoración.

Para la realización y calificación de la prueba de conocimientos el General Director de Enseñanza designará a los componentes, titulares y reservas, del Tribunal de Oposición.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Defensa» «BOD».

7. Documentación

7.1. Los aspirantes que deseen participar en el concurso-oposición presentarán a través de sus Unidades, Centros u Organismos (UCO) de destino, en el plazo establecido en la Base 6, la documentación siguiente:

7.1.1. Instancia de admisión al concurso-oposición según el modelo del Anexo I, debidamente cumplimentada.

7.1.2. Declaración Individual Complementaria (DIC), firmada por el interesado. Este formulario y las instrucciones para su cumplimentación en formato electrónico se encuentran disponibles en el apartado SECCIONES/SEPEC/ULTIMAS PUBLICACIONES de la página siguiente:

<http://intra.ea.mdef.es:81/local/export/sites/dpe/Documentacion/Documentos/>

Para que los interesados puedan cumplimentar dicho documento, las UCO facilitarán a los mismos, a efectos de comprobación, la Hoja General de Servicios (HGS) obtenida desde SIPERDEF (Opción 01/Menú SICC-HOS/Opción 10: Impresión Hoja General documento individual). En ningún caso es necesaria la remisión de esta Hoja General.

Como consecuencia de que los datos para la admisión al proceso selectivo son extraídos de la aplicación SIPERDEF, los interesados podrán hacer constar en el documento DIC aquellas circunstancias que, pudiendo no estar contempladas en la HGS, tengan alguna relevancia para el proceso de evaluación, tales como titulaciones del sistema educativo general, méritos profesionales, idiomas, participación en misiones fuera del territorio nacional, etc.

Si el dato de SIPERDEF NF (Nivel pruebas Aptitud física del EA) no indicara que las pruebas físicas están en vigor, el interesado deberá remitir, como anexo a la DIC, certificación de haber superado las pruebas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, los interesados deberán anexar a la DIC, a efectos de acreditación, los certificados del hecho u otros documentos justificativos de amparo debidamente legalizados, dentro del plazo establecido en la Base 6.

Será causa para la exclusión de la convocatoria la ausencia de alguno de los documentos o la cumplimentación de alguno de ellos sin los requerimientos exigidos.

La falta de acreditación de alguna de las circunstancias relacionadas en la DIC motivará que aquella no sea valorada en el apartado correspondiente del concurso, del mismo modo, no se valorarán aquellos méritos o documentos remitidos con posterioridad al plazo establecido en la Base 6.

7.2. Las UCO,s de destino de los aspirantes adjuntarán a los documentos anteriores, la siguiente documentación:

7.2.1. Certificado del Jefe de la UCO del aspirante (Anexo II) de no haber dado positivo en las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas dentro del último año antes de la publicación de esta convocatoria, según lo establecido en el III Plan General de Prevención de Drogas en las Fuerzas Armadas (IIIPGPDFAS), de 14 de junio de 2020, de la Subsecretaría de Defensa.

En el caso de no haber realizado dicha prueba analítica en el último año, su Unidad deberá realizar una prueba extraordinaria al aspirante dentro del plazo establecido.

7.2.2. Certificado del Jefe de la UCO (Anexo II) en el que indique que el aspirante puede asumir con garantía mayores responsabilidades.

7.2.3. Certificado del Jefe de la UCO relativo a si se tiene conocimiento o no, de que el aspirante se encuentre procesado o inculcado ante la jurisdicción militar, de conformidad con la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, o investigado o encausado ante la Jurisdicción Ordinaria, de conformidad con la Ley de Enjuiciamiento Criminal, o si se han adoptado medidas cautelares contra él en un proceso penal, o si se ha incoado contra él procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave.

7.3. Las UCO remitirán las solicitudes registradas, selladas y fechadas, junto con la documentación citada al Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio (MAPER), a través de la Secretaría Permanente para la Evaluación y Clasificación (SEPEC), vía MENSADef y en formato electrónico (PDF), antes de que transcurran diez (10) días naturales desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El expediente generado (único por aspirante) será nombrado con el DNI de dicho aspirante.

El Jefe de Unidad deberá poner directamente en conocimiento del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio (MAPER), a través de la Secretaría Permanente para la Evaluación y Clasificación (SEPEC), cualquier variación de la situación procesal de los evaluados que se produzca mientras dure el concurso-oposición.

7.4. Solo en el caso de que la UCO no tenga acceso a MENSADef, se remitirá la documentación mediante formato papel al Mando de Personal (MAPER), Secretaría Permanente para la Evaluación y Clasificación (SEPEC), calle Romero Robledo 8, 28071, Madrid.

7.5. Terminado el plazo de presentación de instancias a la Secretaría Permanente para la Evaluación y Clasificación (SEPEC), como órgano auxiliar de la Junta de Evaluación del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, Escala de Tropa, comprobará la documentación descrita en la Base 7 y elevará una propuesta al General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio (GJMAPER).

7.6. El General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio (GJMAPER) publicará una Resolución que, con carácter provisional, incluirá la relación de aspirantes admitidos, excluidos y excluidos condicionales, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba específica de conocimientos descrita en la Base 11 de la convocatoria, en el apartado SECCIONES/SEPEC/ULTIMAS PUBLICACIONES de la siguiente página de intranet de la Dirección de Personal (MAPER/DPE):

<http://intra.ea.mdef.es:81/local/export/sites/dpe/Documentacion/Documentos/>

Los aspirantes omitidos y excluidos condicionales dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación para subsanar la omisión o el defecto que haya motivado la exclusión. Los escritos de alegaciones se dirigirán al GJMAPER.

7.7. De conformidad con la Orden Ministerial 12/2015, de 10 de febrero, por la que se modifica la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, se establecerá un periodo de información de siete (7) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de personal admitido, excluido y excluido condicional citada en el apartado 7.6. de esta convocatoria.

Durante ese periodo, todo el personal que figura en la relación de admitidos y excluidos condicionales, podrá consultar un Informe Previo de Evaluación Individualizado, al que podrá acceder a través de su expediente del Portal Personal.

Finalizado el periodo de información, se dispondrá del plazo de subsanación, de 15 días hábiles, para efectuar observaciones y aportar la documentación necesaria que las justifique, y que ya hubieran presentado en su instancia junto con la DIC según el punto 7.1.2. de la presente convocatoria. El medio utilizado será el telemático, encontrándose el procedimiento, así como los formularios necesarios para ello, en el apartado SEPEC/CONCURSO-OPOSICION/ DESCARGAS, de la página del siguiente enlace:

<http://intra.ea.mdef.es:81/local/export/sites/dpe/Documentacion/Documentos/>

Las UCO de las que dependa administrativamente el personal admitido o excluido condicional y que, por cualquier causa, no tenga acceso a la Red de Propósito General del Ministerio de Defensa, proporcionarán los apoyos necesarios para que aquellos puedan acceder a la información a la que hace referencia este apartado.

7.8. Finalmente, se resolverán las alegaciones recibidas a la publicación especificada en el punto 7.6; y el General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio (GJMAPER) publicará en el «BOD» una Resolución en la que se incluirá al personal admitido y excluido definitivo al concurso-oposición, con expresión del NIO de cada opositor.

8. Procesos selectivos

De acuerdo con lo indicado en el artículo 26.3 del Reglamento de Evaluaciones y Ascensos, los procesos selectivos para cada una de las especialidades que figuran en la Base 2 de la presente convocatoria se materializan por separado y se desarrollarán en tres fases:

- Fase de evaluación.
- Fase de concurso.
- Fase de oposición.

9. Fase de evaluación

9.1. Tiene por finalidad determinar la aptitud o no aptitud de los solicitantes.

9.2. En esta fase se incluirá a todos los Soldados que voluntariamente concurren y cumplan las condiciones generales establecidas en el artículo 16 del Reglamento de Evaluaciones y Ascensos y las particulares de esta convocatoria.

9.3. La Junta de Evaluación de carácter permanente del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, Escala de Tropa, formulará, en primera instancia, la propuesta de aptitud o no aptitud para el ascenso, de acuerdo a la disposición séptima de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, y la Instrucción 59/2019, de 4 de noviembre.

9.4. El General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio (GJMAPER) resolverá sobre la propuesta, que elevará al Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio (JEMA) para su consideración.

La declaración de no aptitud para el ascenso no contabilizará como convocatoria consumida y supondrá para el afectado la imposibilidad de continuar en el proceso y, por ello, de ascender hasta no ser nuevamente evaluado.

10. Fase de concurso

10.1. Tiene por objeto establecer la ordenación de los solicitantes en función de los méritos y capacidades demostradas.

10.2. Los declarados aptos en la fase de evaluación, entrarán en la fase de concurso donde la Junta de Evaluación de carácter permanente del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, Escala de Tropa, valorará los méritos de acuerdo con lo que se especifica en el Anexo III.

10.3. La documentación inicial de los interesados que la Secretaría Permanente para la Evaluación y Clasificación (SEPEC) pondrá a disposición de la Junta de Evaluación, será la disponible en SIPERDEF actualizada a 1 de septiembre de 2025, fecha que se establece como cierre de la documentación para el presente proceso de evaluación para el ascenso.

10.4. Los resultados provisionales obtenidos, en esta fase, se expresarán con tres cifras decimales redondeadas a la milésima y serán expuestos en el apartado SECCIONES/SEPEC/ULTIMAS PUBLICACIONES de la siguiente página de intranet del Mando de Personal:

<http://intra.ea.mdef.es:81/local/export/sites/dpe/Documentacion/Documentos/>

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales para posibles alegaciones a los resultados provisionales de la fase de concurso, contados a partir del día de la publicación de los mismos.

Dichas alegaciones serán remitidas a la Secretaría Permanente para la Evaluación y Clasificación, vía correo electrónico a:

(sepecaire_tropa@ea.mde.es)

10.5. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las alegaciones recibidas y se publicará en el «BOD» una Resolución del General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio (GJMAPER) con los resultados definitivos de la fase de concurso (dato N C).

10.6. La puntuación máxima de esta fase será de veinticinco (25) puntos.

11. Fase de oposición

Los aspirantes declarados aptos en la fase de evaluación realizarán la prueba específica de conocimientos de la que consta esta fase.

11.1. Desarrollo de la prueba. El Tribunal de Oposición adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

La prueba específica de conocimientos se realizará de forma colectiva y en tanda única, en el lugar, fecha y hora que se publicará como se determina en el apartado 6 de la Base 7. Los aspirantes deberán presentarse una hora antes del comienzo de la prueba, debiendo ir provistos del original en vigor de algunos de los siguientes documentos: tarjeta militar de identidad, documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte, o bien documento que acredite su solicitud por extravío u otra circunstancia.

Si algún opositor decide no realizar el Ejercicio y no continuar con el proceso selectivo, deberá solicitar la baja del mismo a la mayor brevedad posible, comunicándolo de manera oficial, por escrito desde su Unidad, al Presidente del Tribunal de Oposición, a través del General Director de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio, adelantándolo a la siguiente dirección de correo electrónico:

procesos_selectivos_den-ea@mde.es

En cualquier momento de la prueba, el Tribunal de Oposición podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Para la realización de la prueba los aspirantes irán provistos de bolígrafo azul o negro. No se permitirá el uso de textos o apuntes cualquiera que sea su soporte.

Queda prohibida la entrada en la sala de exámenes con cualquier tipo de dispositivo electrónico (teléfonos móviles, relojes inteligentes, tabletas electrónicas, etc.). En el caso que a algún aspirante se le sorprendiera en el interior de la sala en posesión de alguno de los dispositivos antes citados, haciendo uso o no del mismo, se le retirará el examen siendo eliminado del proceso selectivo.

Igualmente, en el caso que a algún aspirante se le sorprendiera copiando mediante las posibles modalidades que se puedan presentar, se procederá a la retirada del examen y la consiguiente eliminación del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades penales o disciplinarias en que se pudiera incurrir.

La presentación de un aspirante con posterioridad a que el Presidente del Tribunal de Oposición declare el inicio de la prueba, supondrá no poder realizarla.

A la finalización de la prueba, el Tribunal de Oposición hará pública la plantilla utilizada para la corrección del ejercicio.

Para asistir a la prueba los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- La uniformidad en la presentación y desarrollo de la prueba específica de conocimientos será comunicada cuando se publiquen los datos de lugar, fecha y hora de la citada prueba.

- Tendrán derecho a título de viaje, expedido por su unidad, y las indemnizaciones correspondientes.

Datos administrativos: El Código de actividad y las instrucciones pertinentes para la tramitación del pasaporte se comunicarán cuando se publiquen los datos de lugar, fecha y hora de la prueba específica de conocimientos.

11.2. Descripción de la prueba. La prueba consistirá en contestar por escrito un ejercicio tipo test de cincuenta (50) preguntas teóricas con cuatro (4) opciones de respuesta, de las que sólo una de ellas será la correcta. Podrán ponerse preguntas reserva, siempre a criterio del Tribunal de Oposición. El tiempo para la realización del ejercicio será de sesenta (60) minutos, que se incrementará en el tiempo proporcional a las preguntas de reserva que se incluyan.

El temario de la prueba específica de conocimientos se encuentra publicado en el apartado 5. Ascenso a Cabo, en el siguiente enlace:

<http://intra.ea.mdef.es:81/local/export/sites/den/Documentacion/SESIN/>

La puntuación de la prueba (Dato NO) se obtendrá mediante la fórmula:

$$P = A - [E / (n - 1)]$$

Donde:

A: Número de preguntas acertadas.

E: Número de errores.

n: Número de opciones presentadas como solución (4).

P: Puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio; no contabilizando las respuestas en blanco como errores.

La puntuación «P» se ajustará a una escala entre cero (0) y veinticinco (25) puntos, correspondiendo el cero a la calificación de cero puntos o inferior, y veinticinco (25) a la máxima que se puede alcanzar en la prueba.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de veinticinco (25) puntos. Para superar esta prueba será necesario tener una puntuación igual o superior a la media aritmética menos una desviación típica de las calificaciones obtenidas de todos los aspirantes. Esta limitación no se aplicará a los aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a diez (10) puntos si fuese el caso.

Los resultados obtenidos tras la aplicación de la correspondiente fórmula se expresarán con tres cifras decimales, redondeadas a la milésima y serán expuestos en la siguiente página de la Intranet del Ejército del Aire y del Espacio:

<http://intra.ea.mdef.es:81/local/export/sites/den/Documentacion/SESIN/>

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para posibles revisiones de los resultados del examen, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los mismos. Las solicitudes serán remitidas al Presidente del Tribunal de Oposición, a través del General Director de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio, adelantándolas al correo electrónico:

(pocesos_selectivos_den-ea@mde.es).

11.3. Con la realización de la prueba específica de conocimientos, finaliza el proceso del epígrafe y, en consecuencia, a partir de dicho momento ya no es posible la solicitud de baja ni la renuncia a la plaza obtenida o al ascenso.

12. Calificación final del proceso selectivo

El orden de clasificación para el ascenso se determinará por las puntuaciones finales del concurso-oposición.

La nota final del proceso de selección se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$NE = 0,4 \times (NC) + 0,6 \times (NO)$$

Donde:

NE: Nota de Escalafonamiento

NC: Nota de Concurso

NO: Nota de Oposición

Las puntuaciones finales obtenidas se harán públicas en el «BOD».

En caso de igualdad en la puntuación final de dos o más concurrentes, la precedencia se resolverá a favor del de mayor antigüedad y a igualdad de esta, se resolverá a favor del que tenga más tiempo de servicio en el Ejército del Aire y del Espacio y, en último lugar, a favor del de mayor edad.

El Director de Personal del Ejército del Aire y del Espacio elevará al General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio (GJMAPER) el orden de clasificación para el ascenso, para su aprobación y posterior publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

13. Protección de la maternidad

A fin de asegurar la debida protección de la aspirante que se encuentre en situación de embarazo, parto o posparto, se actuará conforme determina el punto 6 del artículo 26 del Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero.

13.1. Si alguna de las aspirantes, por causa de embarazo, parto o posparto debidamente documentada, no pudiera acreditar en el plazo señalado la obtención de la calificación de «apto» en las pruebas de aptitud física a que hace mención el apartado 3.7 de esta convocatoria, realizará todas las demás pruebas que se precisen.

13.2. Su ascenso, conforme a la calificación final obtenida, quedará condicionado a la superación de las mencionadas pruebas de aptitud física, debiendo acreditar dicha superación antes de producirse este.

Si llegada la fecha establecida no pudiera acreditar dicha calificación de «apto», deberá presentarla, en la fecha que para cada caso se determine, después de que finalice la causa que motivó el aplazamiento.

Transcurrida esta fecha, no se producirá el ascenso, quedando eliminada del proceso de selección.

13.3. Una vez superada la totalidad de las pruebas, de haberle correspondido el ascenso, este se producirá con la fecha de antigüedad que reglamentariamente le corresponda y quedará escalafonada a continuación del aspirante inmediatamente anterior a ella en el orden resultante del concurso-oposición.

14. Bajas

A lo largo del proceso selectivo, los aspirantes podrán causar baja por los siguientes motivos:

14.1. A los que causen baja por estos motivos, les contará la presente convocatoria como consumida:

a) A petición propia, una vez publicados los resultados provisionales de la fase de concurso, mediante instancia dirigida al General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio (GJMAPER), por conducto reglamentario.

b) Por pase a la situación de Suspensión de empleo.



c) Por pase a la situación de Suspensión de funciones, cuando no se den las causas citadas en el punto b) del apartado 14.2.

d) Por no presentarse a examen u obtener en el mismo una calificación inferior a lo establecido en el punto 11.2.

e) Resto de circunstancias no contempladas en el apartado 14.2.

14.2. Causarán baja, sin que les sea contabilizada la convocatoria, cuando se encuentren inmersos en alguna de las situaciones siguientes:

a) Si el aspirante comunica su renuncia expresa con anterioridad a la publicación de los resultados provisionales de la fase de concurso.

b) Cuando la Suspensión de funciones que motivare la baja no origine un ulterior procedimiento, la sentencia fuese absolutoria, el expediente gubernativo terminase sin declaración de responsabilidad, o la pena, ya sea principal o accesoria, no conlleve la pérdida de empleo, la inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público.

c) Por la apertura de un expediente por insuficiencia de condiciones psicofísicas antes de la publicación del orden de clasificación.

d) Cuando el aspirante sea declarado no apto en la fase de evaluación.

e) Por causas excepcionales y sobrevenidas de fuerza mayor ajenas a la voluntad del interesado, debidamente justificadas documentalmente, mediante instancia dirigida al General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio (GJMAPER) y debidamente aprobadas por su autoridad.

15. Resultados, ascensos y destinos

El Mando de Personal (MAPER), de acuerdo con el ordenamiento establecido, publicará en el «Boletín Oficial de Defensa» los ascensos a Cabo hasta completar las plazas ofertadas en la Base 2 de este concurso-oposición.

Los Soldados destinados en puestos indistintos de Cabo/Soldado permanecerán en su destino actual después del ascenso a Cabo.

Los Soldados destinados en puestos específicos de Soldado cesarán en aquellos, de conformidad con la normativa de destinos en vigor.

16. Base final

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Defensa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 5 de febrero de 2026. —El General del Aire JEMA, Francisco Braco Carbó.



ANEXO I

INSTANCIA PARA SOLICITAR LA ADMISION AL CONCURSO-OPOSICIÓN DE ASCENSO A CABO

IDENTIFICACION:

DNI								1.º APELLIDO				2.º APELLIDO				NOMBRE				SEXO	
																				H	M
FECHA DE NACIMIENTO								DOMICILIO PARTICULAR													
AÑO				MES		DÍA		DIRECCIÓN								TELÉFONO					
PROVINCIA								LOCALIDAD				C. POSTAL				CORREO ELECTRÓNICO					

DATOS DE CARACTER MILITAR:

	ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO													
	AÑO				MES		DÍA		N.º RESOLUCIÓN				N.º BOD	
SOLDADO:														
SOLDADO 1.ª:														
ESPECIALIDAD/CAMPO DE ACTIVIDAD:														
DESTINO:														
N.º TELÉFONO:														
N.º FAX:														
Declaro que los datos consignados son ciertos y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria. _____, a _____ de _____ de 202____ Firma: _____														

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL MANDO DE PERSONAL (SEPEC).



ANEXO II

**CERTIFICACIONES DEL JEFE DE LA UCO DEL RESULTADO DE PRUEBAS DE ASCENSO
ANALÍTICAS DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS
Y PARA ASUMIR MAYORES RESPONSABILIDADES**

(Sólo es válido el certificado del Jefe de UCO)

DON _____,
(NOMBRE Y APELLIDOS)

EMPLEO _____

JEFE DE _____

UCO _____

CERTIFICO:

Que DON/DOÑA _____
(NOMBRE Y APELLIDOS)

con DNI número _____ y destinado en la Unidad de mi Mando,

☐ SI*☐ NO*

ha dado POSITIVO en las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas llevadas a cabo en las pruebas realizadas durante el último año anterior a la fecha de la firma, o la prueba analítica extraordinaria que se hubiese realizado con motivo del presente proceso de selección, y

CERTIFICO:

Que el anteriormente mencionado aspirante, ☐ SI* ☐ NO* puede asumir con garantías mayores responsabilidades.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en la plaza de:

_____, a _____ de _____ de 202_____.

(Sello y firma)

(*) SI/NO: Marcar con una X lo que proceda.

ANEXO III

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

La puntuación del presente baremo será la resultante de aplicar las fórmulas reguladas en la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, y las Instrucción 4/2017, de 2 de febrero, con las siguientes precisiones:

1. Fórmulas de ponderación

Las fórmulas de ponderación de los diferentes grupos y elementos de valoración a aplicar en el sistema de evaluación especificado para el ascenso por concurso serán las siguientes:

ELEMENTOS DE VALORACIÓN	SISTEMA DE CONCURSO
GRUPO DE VALORACIÓN 1.	40 %
a) Cualidades de carácter profesional.	45 %
b) Cualidades personales.	30 %
c) Prestigio y liderazgo.	25 %
GRUPO DE VALORACIÓN 2.	50 %
d) Trayectoria profesional.	40 %
e) Destinos y situaciones administrativas. (*)	30 %
f) Recompensas y felicitaciones.	30 %
GRUPO DE VALORACIÓN 3.	10 %
g) Enseñanza de formación.	50 %
h) Cursos de perfeccionamiento e idiomas.	50 %

(*) Desde la fecha de comienzo del compromiso inicial de su actual relación de servicios profesionales con el Ejército del Aire de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.2. de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

2. Definición de trayectoria profesional y su puntuación

El elemento de valoración «Trayectoria Profesional» de aplicación a los Soldados que soliciten participar en el concurso de ascenso a Cabo, se valorará atendiendo a las siguientes circunstancias:

- T1. Tiempo de servicio.
- T2. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones de paz.
- T3. Acreditación del valor.

El tiempo para la valoración de las circunstancias T1 y T2 se comenzará a contar desde la fecha de comienzo del compromiso inicial de su actual relación de servicios profesionales con el Ejército del Aire.

La puntuación final de este elemento de valoración será el resultado de sumar las puntuaciones de estas tres circunstancias. Esta puntuación estará comprendida entre 0 y 10 puntos, siendo los siguientes:

2.1. T1. Tiempo de servicio.

La puntuación máxima de tiempo de servicio será de cuatro (4) puntos, contabilizándose de esta forma:

- Mes de servicio ocupando destino como Soldado de Primera: 0,6 puntos.
- Mes de servicio ocupando destino como Soldado: 0,5 puntos.

La valoración final de esta circunstancia se obtendrá sumando las puntuaciones y normalizando posteriormente mediante la siguiente fórmula:

$$D = [(NE - N_{\min}) / (N_{\max} - N_{\min})] \times 4$$

Donde:

D: Nota final normalizada.

NE: Nota del evaluado.

N_{max}: Nota máxima de los evaluados.

N_{min}: Nota mínima de los evaluados.

2.2. T2. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones de paz.

La puntuación máxima del tiempo de operaciones en el extranjero y en misiones de paz será de tres (3) puntos, contabilizándose de esta forma:

Mes de servicio completo prestado en misiones fuera del territorio nacional certificado por el Jefe de la UCO: 0,4 puntos.

Solo se considerarán aquellas misiones cuya participación total supere los treinta (30) días, ya sea de forma continua o discontinua.

La valoración final de esta circunstancia se obtendrá sumando las puntuaciones y normalizando posteriormente mediante la siguiente fórmula:

$$D = [(NE - N_{\min}) / (N_{\max} - N_{\min})] \times 3$$

Donde:

D: Nota final normalizada.

NE: Nota del evaluado.

N_{max}: Nota máxima de los evaluados.

N_{min}: Nota mínima de los evaluados.

2.3. T3. Acreditación del valor.

Valor acreditado en la hoja de servicios: tres (3) puntos. Esta circunstancia no será normalizada.

2.4. Títulos Académicos.

Como se determina en la Instrucción 4/2017 del JEMA, en el GRUPO DE VALORACIÓN 3: formación; apartado b), punto 3º del Anexo, relativo a la valoración de los cursos de perfeccionamiento, idiomas y titulaciones civiles, y las particularidades específicas de aplicación de este apartado se encuentran reguladas en la Instrucción 59/2019, de 4 de noviembre, del JEMA.

2.5. Sanciones disciplinarias.

Por cada sanción firme por falta leve anotada y no cancelada en la hoja de servicios: -1 punto.

Por cada sanción firme por falta grave anotada y no cancelada en la hoja de servicios: -5 puntos.